



Servicio de
Calidad

Programas

Recursos

Opciones de
cuidado infantil

Políticas

Guia Para Padres En Cuidado Infantil Subsidiado

REV June 2023



Contact Information:

Child Development Resources of Ventura
County, Inc.

221 E Ventura Boulevard Oxnard, CA 93036

(805) 485-7878

www.cdrv.org

TABLA DE CONTENIDO

VALORES DE CHILD DEVELOPMENT RESOURCES	5
NORMAS	7
CÓDIGO DE CONDUCTA	7
CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS.....	7
NO DISCRIMINACIÓN	8
IDIOMA.....	8
QUEJAS CONTRA UN PROVEEDOR CON LICENCIA.....	9
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS	9
PROGRAMAS SUBSIDIADOS DE CUIDADO INFANTIL	11
PROGRAMA DE PAGO ALTERNATIVO DE CALIFORNIA.....	11
OPORTUNIDAD DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD HACIA LOS NIÑOS DE CALIFORNIA (CALWORKS)	11
PROGRAMA PUENTE DE CUIDADO INFANTIL DE EMERGENCIA PARA NIÑOS EN ADOPCIÓN TEMPORAL.....	12
RED DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR DEL CUIDADO INFANTIL FAMILIAR (FCCHEN) Y PROGRAMA DE INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (ITP).....	12
PROGRAMA EARLY HEAD START CHILD CARE PARTNERSHIP (EHS-CCP)	13
TIPOS DE PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL ELEGIBLES	14
Elección de los padres	14
Tipos de cuidados	14
CENTROS DE CUIDADO INFANTIL CON LICENCIA.....	14
HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA.....	14
PROGRAMAS DE ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA/INSTALACIONES EXENTAS DE LICENCIA.....	14
FAMILIA, AMIGOS Y VECINOS (CUIDADO DE NIÑOS SIN LICENCIA).....	15
RELACIÓN ENTRE PADRES Y PROVEEDOR.....	15
PROVEEDOR ALTERNATIVO ELEGIBLE.....	16
PRIORIDADES DE INSCRIPCIÓN	17
CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN	18
Criterio de elegibilidad	18
BENEFICIARIO ACTUAL/ANTERIOR QUE RECIBIÓ AYUDA MONETARIA DE CALWORKS	18
SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPS)/EN RIESGO	18
SIN HOGAR.....	18
INGRESOS ELEGIBLES	18
INSCRITO EN UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL SOMETIDO A COMPROBACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	18
DOCUMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO FAMILIAR (TÍTULO 5, SECCIÓN 18100).....	19
Requisitos de necesidad	19

INSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL SUBSIDIADO POR EL ESTADO.....	20
CERTIFICACIÓN.....	20
CONTINUIDAD DEL CUIDADO	20
DENEGACIÓN	21
EL DERECHO DE LA FAMILIA A REPORTAR CAMBIOS VOLUNTARIAMENTE (TÍTULO 5, SECCIÓN 18084.2)	21
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS (TSOS).....	21
RECERTIFICACION.....	21
INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (ITP).....	23
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	23
PERFIL DE DESARROLLO DE LOS RESULTADOS DESEADOS (DRDP).....	23
ENCUESTA A LOS PADRES	23
NUTRICIÓN.....	23
REEMBOLSO DEL PROVEEDOR	24
Hoja de Asistencia al Cuidado Infantil	24
Normas de Asistencia	24
USO DE CUIDADO INFANTIL AMPLIAMENTE CONSISTENTE	24
EL ABANDONO DEL CUIDADO.....	24
Responsabilidad de los padres por una parte del reembolso por cuidado infantil.....	25
TARIFA DEL PROVEEDOR Y COPAGO FAMILIAR PARA PROGRAMAS DE PAGO ALTERNATIVO (TÍTULO 5, SECCIÓN 18220.6).....	25
CUIDADO INFANTIL PARA NIÑOS EN EDAD ESCOLAR.....	25
PREPARACIÓN PARA EL KINDERGARTEN	25
DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FAMILIAR.....	26
CUOTAS FAMILIARES DELINCUENTES (Título 5, Secciones 18108 y 18109)	26
CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL	27
SOLICITUD DE LOS PADRES DE RETIRAR AL NIÑO DEL CUIDADO INFANTIL.....	27
SOLICITUD DEL PROVEEDOR DE FINALIZAR LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA UNA FAMILIA ESPECÍFICA	27
SOLICITUD DE PADRES PARA UNA AUDIENCIA/APELACIÓN	29
PROCESO DE APELACIÓN	29
REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE DATOS.....	29
LLEVANDO A CABO UNA AUDIENCIA.....	29
CARTA DE DECISIÓN DE APELACIÓN DE CDR.....	30
PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO INFANTIL	30
RECURSOS PARA PADRES	31
INFORMACIÓN DE CUIDADO INFANTIL.....	31

REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL 31
CAFÉS PARA PADRES 31
TALLERES/CAPACITACIONES/EVENTOS 32
PROYECTO DE INICIATIVA DE CUIDADO INFANTIL..... 32

Imagen de portada creada por: Josie Rico, Asistente Ejecutivo



VALORES DE CHILD DEVELOPMENT RESOURCES

NUESTRO PROPÓSITO

Child Development Resources of Ventura County, Inc. (CDR) se fundó en 1980. CDR es una corporación privada, sin fines de lucro, basada en la comunidad, 501 (c) (3) y recibe contratos del condado, estatales y federales para administrar el Programa de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil, los Servicios de Cuidado Infantil Subsidiado, el programa de Head Start/Early Head Start y los Programas Generales de Cuidado Infantil y los Programas Preescolares Estatales.

NUESTRA MISIÓN

CDR proporciona una base para construir un futuro prometedor para los niños. CDR colabora con las familias y las comunidades para ofrecer programas que enriquecen vidas.

NUESTRA VISIÓN

Se apoyará plenamente el crecimiento y desarrollo de cada niño para garantizar una vida adulta feliz y exitosa.

COMPROMISO A DECIR "SÍ"

Somos la comunidad y el lugar donde se dice "¡SÍ!". Inspiramos a los niños, a los padres y al personal con una actitud positiva de "SÍ" para que todos podamos lograr nuestras aspiraciones y metas.

Child Development Resources

221 E. Ventura Boulevard

Oxnard, CA 93036

(805) 485-7878

Sitio Web: www.cdrv.org

Horas de trabajo:

De lunes a viernes 8:00 a. m. - 5:00 p. m.



Queridos padres:

Bienvenido a Child Development Resources del condado de Ventura (CDR). Desde 1980, hemos estado sirviendo a las familias y a los niños con programas dedicados a brindar servicios de educación y cuidado infantil.

CDR administra programas para encontrar y recibir asistencia con la educación temprana y el cuidado de los niños. Estos programas permiten que los padres continúen con su trabajo, reciban capacitación o atiendan a otras necesidades mientras sus hijos van con cuidadores que ofrecen un ambiente seguro y saludable. CDR también se dedica a apoyar a la comunidad de cuidado infantil ofreciendo capacitaciones y recursos a los proveedores de cuidado infantil para aumentar su conocimiento sobre el desarrollo de la primera infancia.

Apoyamos nuestra visión y misión con el compromiso de ser una comunidad y un lugar donde siempre se dice "Sí", una actitud que refleja cómo le podemos asistir. Estamos comprometidos a brindar un servicio positivo, respetuoso y óptimo a nuestra comunidad. Este compromiso impulsa nuestra manera de ayudarlo a obtener los servicios que necesita para tener éxito.

En esta guía encontrará información que lo ayudará a comprender nuestros programas y normas. Nuestro personal le orientará sobre los servicios que mejor se adaptan a sus necesidades.

Esperamos poder servirle y ayudarlo a lograr sus aspiraciones y metas.

Stuart Orlinsky
Oficial de Análisis de Operaciones del Programa

NORMAS

CDR se esfuerza por tratar con el mayor respeto a todas las familias, niños, proveedores y socios. Las siguientes normas se aplican a todos nuestros programas y fueron diseñadas para facilitar y garantizar las interacciones positivas entre todos los participantes.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Los padres y proveedores que participan en un programa de cuidado infantil de CDR deben comportarse de manera respetuosa al comunicarse con los empleados de CDR.

Los siguientes comportamientos están estrictamente prohibidos. Cualquier padre, representante de padre o proveedor de cuidado infantil que exhiba cualquiera de los siguientes comportamientos será excluido de participar en los programas subsidiados de cuidado infantil:

1. Abusar física o emocionalmente a cualquier niño o adulto en la oficina de CDR o en cualquier actividad de CDR.
2. Abusar o acosar verbalmente a cualquier niño o adulto en la oficina de CDR o durante una comunicación telefónica.
3. Llevar bebidas alcohólicas a la oficina de CDR.
4. Traer drogas ilegales a la oficina de CDR.
5. Trabajar en estado de ebriedad.
6. Fumar en edificios de CDR.
7. Estar en posesión de un arma.
8. Usar lenguaje o gestos vulgares degradantes y/o amenazantes.

No se tolerará el lenguaje grosero ni abusivo en persona o por teléfono. CDR se reserva el derecho a cancelar los servicios de cuidado infantil si se determina que la conducta de un padre o proveedor es inapropiada.

Si un padre cree que un empleado de CDR ha actuado de manera inapropiada hacia su persona o hacia cualquier otra persona, el padre debe hacer llegar esa información a un supervisor o gerente de CDR. La gerencia investigará el asunto y responderá en consecuencia.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS

El uso o la divulgación de cualquier información relacionada con el padre, el niño o los proveedores se limitará a fines directamente relacionados con la administración del programa. CDR permitirá la revisión del expediente de datos básicos por parte del padre del niño o del representante autorizado de los padres, previa solicitud por escrito, y en momentos y lugares razonables. CDR obtendrá el permiso por escrito de los padres antes de presentar cualquier solicitud para compartir o conseguir información con terceros, con la excepción que se indica en esta sección.

CDR, sin previo aviso a los padres o al proveedor, divulgará información personal relacionada con el niño, sus padres y el proveedor en los siguientes casos:

- Funcionarios que pertenecen o actúan en nombre de un financiador federal, estatal, del condado o privado en relación con auditorías o la supervisión/cumplimiento normal del programa.
- Cooperar con las solicitudes autorizadas de las fuerzas del orden público o agencias gubernamentales/privadas que realicen investigaciones oficiales.
- Personal apropiado para abordar emergencias por desastre, salud o seguridad durante una emergencia.

Los padres pueden autorizar a una tercera persona, que no incluya a su proveedor de cuidado infantil activo, a acceder la información sobre el caso de su familia mediante la presentación de una Autorización de Divulgación de Información de CDR completada y firmada. El formulario debe enviarse a nuestra oficina en persona antes de cualquier solicitud de información de un tercero.

Los padres/tutores autorizados tienen el derecho de revocar su consentimiento de Divulgación e Intercambio de Información en cualquier momento mediante la presentación de una solicitud por escrito a su Especialista en la siguiente dirección: CDR, 221 E. Ventura Boulevard, Oxnard CA 93036. La revocación será efectiva en la fecha en que se reciba la solicitud por escrito por parte de un miembro del personal en la dirección indicada. CDR no divulgará ninguna información personal sobre un padre ni familia a un proveedor de cuidado infantil, ni CDR divulgará ninguna información personal sobre un proveedor de cuidado infantil a un padre, excepto la información proporcionada a través de la Noticia de Acción y la Noticia de Comunicación.

NORMAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los proveedores de cuidado infantil están obligados por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil. Se documentarán todas las llamadas recibidas de proveedores de cuidado infantil con respecto a la salud y el bienestar de un niño a su cuidado. Se le dará información al proveedor sobre cómo reportar estos casos a las autoridades correspondientes. El número de teléfono de la línea directa de abuso infantil es (805) 654-3200. CDR mantiene los mismos estándares éticos que exige la ley a los proveedores de cuidado infantil. Por lo tanto, todos los empleados de CDR se consideran informantes obligatorios. Cualquier sospecha de abuso y negligencia infantil debe informarse a la línea directa de abuso infantil, al Gerente de Servicios de Cuidado Infantil, al Supervisor de Servicios de Cuidado Infantil (Recursos y Referencias) y al Director de Operaciones.

NO DISCRIMINACIÓN

CDR opera sobre una base no discriminatoria, brindando acceso equitativo a los servicios sin importar sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, dominio limitado del inglés o discapacidad mental o física.

IDIOMA

Si el padre habla un idioma que no sea inglés, el padre puede traer un intérprete o notificar a CDR para hacer otros posibles arreglos.

NORMAS CONTRA FRAUDE

Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa proporcionada a CDR será motivo de cancelación de la inscripción y será motivo para que CDR recupere los fondos.

Cualquiera de los siguientes casos se considera un acto de fraude:

1. No proporcionar información precisa sobre salarios (incluidas comisiones, horas extra y bonificaciones), ingresos recibidos de parte de la Administración del Seguro Social (SSA) o de la manutención de los hijos o cualquier otro ingreso requerido para documentar la elegibilidad, las cuotas de los padres y otros ingresos recibidos.
2. Reportar de forma imprecisa los días reales de asistencia al cuidado infantil en la Hoja de Asistencia al Cuidado Infantil. Ejemplo: si el padre o proveedor firman que se proporcionó cuidado durante días en los que no se proporcionó, esto se considerará fraude.
3. Utilizar documentación falsa, engañosa o inexacta para establecer la elegibilidad, incluyendo, la determinación del tamaño de la familia, programa(s) de capacitación, escuelas, incapacidad médica, empleo y/o ingresos entre otros.

Cualquier familia a la que se le cancele los servicios de cuidado infantil por cualquiera de las razones anteriores tiene derecho a un proceso de audiencia imparcial y derecho a una apelación.

CDR buscará la recuperación de fondos estableciendo un plan de pago o a través de una agencia de cobro. Los casos de fraude podrían remitirse a la Oficina del Fiscal de Distrito y se cancelará la inscripción a los servicios de cuidado infantil.

La Norma contra Fraude firmada por los padres se mantiene en su expediente.

QUEJAS CONTRA UN PROVEEDOR CON LICENCIA

Los proveedores con licencia deben cumplir con todos los estándares regulatorios y cumplir con todas las regulaciones de licencia para estar en la base de datos de Recursos y Referencias de CDR. CDR no es una agencia ejecutiva y no tiene autoridad sobre la concesión de licencias a los proveedores. CDR está obligado a seguir acciones directas cuando se le notifica de cualquier decisión tomada por la División de Licencias de Atención Comunitaria (CCL, por sus siglas en inglés) tal y como se indica a continuación.

Se recomienda a los padres que creen que su proveedor con licencia no ha cumplido con los requisitos de salud y seguridad que se comuniquen con CCL dentro de las 24 horas posteriores al presunto incidente y presenten su queja, por teléfono al **1-844-LET-US-NO (538-8766)** o por escrito, o por correo electrónico a LetUsNo@dss.ca.gov.

Los programas de cuidado infantil subsidiados deben notificar a los padres si un proveedor de cuidado infantil ha recibido una revocación, una orden de servicio temporal (TSO, por sus siglas en inglés) o ha sido puesto en periodo de prueba. Cuando se notifica a CDR que se ha producido una revocación o una TSO, CDR deberá, dentro de dos (2) días hábiles, hacer lo siguiente:

- A. Detener el reembolso al establecimiento de cuidado infantil con licencia, y
- B. Notificar a los padres y al establecimiento de cuidado infantil con licencia por escrito que se ha suspendido el reembolso y el motivo de la suspensión.

Cuando se pone a un proveedor en periodo de prueba, CDR notificará a los padres que el proveedor ha sido puesto en periodo de prueba y que los padres tienen la opción de buscar otros servicios de cuidado infantil o pueden permanecer con el proveedor sin riesgo de que se suspenda el reembolso del subsidio.

CDR reserva el derecho de suspender los servicios o negarse a firmar un Acuerdo de Proveedor de Cuidado Infantil Subsidiado con un proveedor con licencia si existen serios problemas de salud y seguridad. Las quejas que alegan una violación de las regulaciones de CCL pueden considerarse una violación del Acuerdo de Proveedor de Cuidado Infantil Subsidiado con licencia con CDR.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

La intención de Child Development Resources es cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales aplicables.

Las personas, agencias, organizaciones, estudiantes y terceros interesados tienen derecho a presentar una queja con respecto a la presunta violación de CDR de las leyes federales y/o estatales. Esto incluye acusaciones de discriminación ilegal en cualquier programa o actividad financiada directamente por el estado o que reciba asistencia financiera federal o estatal.

Las quejas deben firmarse y presentarse por escrito ante:

**California Department of Social Services
Child Care Development Division
Attn: Appeals Coordinator
744 P Street, M.S. 9-8-351
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 833-559-2417
Fax: 916-654-1048
CCDDAppeals@dss.ca.gov**

Si el demandante no está satisfecho con la decisión final por escrito del Departamento de Servicios Sociales de California, se podría buscar solución en un tribunal federal o estatal. En este caso, el denunciante debería buscar el consejo de un abogado de su elección.

Un demandante que presente una queja por escrito alegando violaciones de discriminación prohibida también puede buscar soluciones en las leyes civiles, incluyendo, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de alejamiento y otras soluciones y órdenes.

PROGRAMAS SUBSIDIADOS DE CUIDADO INFANTIL

CDR administra los programas que se detallan a continuación. Cada programa reembolsa los costos de cuidado infantil subsidiado para las familias que califiquen en el condado de Ventura y cada uno tiene requisitos específicos. Los niños siguen siendo elegibles hasta los trece (13) años. Los niños identificados con necesidades excepcionales deben tener un Plan de Educación Individualizada (IEP) y el niño necesita el cuidado especial de un adulto en un entorno de cuidado infantil según lo documentado por un profesional calificado en una declaración escrita, hasta la edad de 21 años.

PROGRAMA DE PAGO ALTERNATIVO DE CALIFORNIA

Financiado por el CDSS, los Programas de Pago Alternativo de California (CAPP, por sus siglas en inglés) reembolsan los costos de cuidado infantil para los padres que califican. Se debe establecer la necesidad de cuidado infantil antes de que se pueda aprobar un subsidio de cuidado infantil. Las familias deben cumplir con requisitos específicos para demostrar la necesidad del cuidado infantil y existen límites muy claros sobre cuándo se pueden reembolsar los servicios de cuidado infantil.

Según el Código 10271 de Instituciones de Bienestar, los padres indocumentados son elegibles sin importar el estado migratorio del niño o de los padres, a menos que el niño o los padres del niño tengan una orden final de deportación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

OPORTUNIDAD DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD HACIA LOS NIÑOS DE CALIFORNIA (CALWORKS)

Hay tres (3) Programas de Pago Subsidiado que están financiados para servir a los padres del programa CalWORKs actuales y anteriores mientras que trabajan o participan en actividades aprobadas de preparación para el trabajo. Estos programas se conocen como CalWORKs Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. CDR administra las tres (3) etapas.

CALWORKS ETAPA 1

Financiado por el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), CDR es contratado por la Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura, Servicios para Adultos y Familias (HSA, por sus siglas en inglés) para administrar este programa. Los solicitantes de CalWORKs y los beneficiarios aprobados tendrán acceso al cuidado infantil inmediato y continuo en la Etapa 1 durante 12 meses. Los padres pueden recibir cuidado infantil en la Etapa 1 hasta que se cancele la inscripción o se transfiera a la Etapa 2 de CalWORKs. Los especialistas de CDR se encuentran en cuatro (4) Centros de Servicio Comunitario (CSC, por sus siglas en inglés) y están ubicados en Oxnard, Santa Paula, Ventura y Simi Valley.

CALWORKS ETAPA 2

Financiado por el CDSS, el Programa CalWORKs Etapa 2 reembolsa los costos de cuidado infantil subsidiados para los padres cuando el Departamento de CalWORKs del condado determina que el trabajo de los padres o la actividad de preparación para el trabajo aprobada es estable, o el padre está en proceso de dejar de recibir ayuda monetaria de CalWORKs. Los padres siguen siendo elegibles para los servicios hasta veinticuatro (24) meses después de que el padre ya no reciba o no sea elegible para recibir ayuda monetaria de CalWORKs. El padre debe además ser elegible basado en su nivel de ingresos y tener una necesidad que califique para recibir servicios.

CALWORKS ETAPA 3

Financiado por el CDSS, el programa CalWORKs Etapa 3 reembolsa los costos de cuidado infantil si un padre está inscrito en CalWORKs Etapa 2, es ex beneficiario de ayuda monetaria de CalWORKs y es referido en el vigésimo cuarto (24) mes después de finalizar la ayuda monetaria. El vigésimo quinto (25) mes es el único momento en el que un ex beneficiario de CalWORKs puede inscribirse en la Etapa 3 de CalWORKs. Por lo tanto, si la Etapa 3 de CalWORKs finaliza, el ex beneficiario de CalWORKs no puede volver a inscribirse en este programa. Los niños son elegibles para los servicios hasta los trece (13) años o los veintiún (21) años si tienen necesidades excepcionales.

PROGRAMA PUENTE DE CUIDADO INFANTIL DE EMERGENCIA PARA NIÑOS EN ADOPCIÓN TEMPORAL

El Programa Puente de Cuidado Infantil de Emergencia para Niños en Adopción Temporal (Programa Puente) está financiado por el CDSS. CDR es contratado por la Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura, Servicios para Niños y Familias (HSA-CFS, por sus siglas en inglés) para administrar este programa. El Programa Puente proporciona servicios temporales de cuidado infantil subsidiados para los niños en adopción temporal asignados a una familia referida por el condado.

El Programa Puente sirve a los niños en adopción temporal que reciben servicios de protección infantil de 0 a 12 años de edad. La elegibilidad para los servicios de cuidado infantil se determina mediante una referencia de HSA-CFS y no requiere verificación de ingresos. Se requiere y se verifica la necesidad de cuidado infantil mediante una referencia de HSA-CFS enviada a CDR para la colocación inmediata con un proveedor de cuidado infantil.

El Programa Puente consta de tres componentes:

1. Cupón de cuidado de niños de emergencia: Para los niños en adopción temporal elegibles, referidos por el condado. Las familias de adopción temporal reciben un cupón de cuidado de niños por tiempo limitado para los servicios de cuidado de niños subsidiados.
2. Navegador de cuidado infantil: El navegador de cuidado infantil ayuda a los padres de adopción temporal a encontrar un proveedor de cuidado infantil, a conseguir una plaza de cuidado infantil subsidiado, a completar las solicitudes del programa de cuidado infantil y a desarrollar un plan de cuidado infantil a largo plazo apropiado para la edad y las necesidades del niño.
3. Capacitación sobre cuidados informados sobre el trauma: Los proveedores de cuidado infantil que participen en el Programa Puente recibirán acceso a capacitación sobre cuidados informados sobre el trauma para aprender estrategias para trabajar con niños en hogares de adopción temporal.

Las familias de adopción temporal reciben servicios de cuidado infantil de emergencia por hasta 120 días. Sin embargo, si la familia es incapaz de conseguir una plaza de cuidado infantil a largo plazo durante ese periodo de tiempo, el trabajador social de HSA-CFS puede otorgar una extensión por hasta seis meses. En caso de circunstancias atenuantes prolongarse a discreción del condado, por otros seis meses, sin exceder un periodo de 12 meses. Cuando la familia consiga cuidado infantil a largo plazo, se dará de baja del Programa Puente.

RED DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR DEL CUIDADO INFANTIL FAMILIAR (FCCHEN) Y PROGRAMA DE INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (ITP)

El Programa de Infantes/Niños Pequeños (ITP, por sus siglas en inglés) reembolsa el costo del cuidado para los padres de niños de cero (0) hasta cinco (5) años de edad. Los niños siguen siendo elegibles hasta su quinto (5º) cumpleaños. Los padres inscritos en el programa ITP reciben servicios de comprensión que incluyen, entre otros, talleres para padres con un orador invitado, actividades

educativas apropiadas a la edad del niño para la familia, cena gratis y cuidado infantil gratis mientras asisten al taller para padres. Se ofrece apoyo adicional para satisfacer sus necesidades de cuidado infantil y el bienestar general de la familia. La selección del proveedor por parte de los padres debe realizarse a través de la Red de Educación en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar (FCCHEN, por sus siglas en inglés) de CDR. La FCCHEN está formada por un grupo de proveedores de cuidado infantil de alta calidad con licencia en el área del condado de Ventura.

La Red de Educación en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar/Programa de Infantes y Niños Pequeños ofrece un entorno basado en el hogar a quien CDR brinda capacitación continua, desarrollo profesional y asistencia técnica de apoyo. Los entornos FCCHEN combinan los estándares de un centro de cuidado infantil de primer nivel con el toque personal y familiar de un entorno hogareño. Los niños son cuidados en un ambiente seguro y saludable, disfrutan de actividades apropiadas para su edad y de interacciones socioemocionales con el personal. Los proveedores de FCCHEN trabajan con los padres para crear una relación de colaboración que beneficie al niño. Como parte de la Red de Educación en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar, su hijo recibirá:

- Atención de alta calidad en hogares de cuidado infantil con licencia.
- Comidas que cumplen con las pautas y estándares nutricionales.
- Apoyo personalizado y planificación de actividades para satisfacer las necesidades de desarrollo de su hijo.
- Observaciones de los niños y conferencias con los padres para garantizar que las necesidades individuales sean implementadas.

PROGRAMA EARLY HEAD START CHILD CARE PARTNERSHIP (EHS-CCP)

El programa Early Head Start Child Care Partnership sirve a niños de cero a cuatro años de edad. Este programa está limitado a una selecta red de proveedores de hogares de cuidado infantil familiar, que ofrecen servicios flexibles y convenientes durante todo el día y todo el año a las familias que trabajan a tiempo completo, están asistiendo a una institución educativa o están realizando un programa de capacitación y son elegibles para el cuidado infantil subsidiado y los servicios de EHS-CCP. Los proveedores de cuidado infantil familiar ofrecen una gama completa de servicios, que incluyen educación de alta calidad y servicios de desarrollo infantil para todos los niños que promueven el crecimiento cognitivo, social y emocional de los niños para el éxito posterior en la escuela.

Los padres, los proveedores de cuidado infantil familiar y nuestro personal forman una comunidad que:

- Apoya a los proveedores de cuidado infantil familiar para que proporcionen un programa de cuidado que responda a las necesidades de los niños, con prácticas de enseñanza eficaces que proporcionen un ambiente seguro y respetuoso.
- Proporciona un ambiente de aprendizaje positivo, agradable y seguro para los niños.
- Involucra a los padres con actividades que brindan una interacción significativa entre padres e hijos.
- Proporciona a los padres información sobre el desarrollo del niño adecuada a su edad, incluye la realización de evaluaciones del desarrollo con los padres.
- Proporciona un plan de estudios que involucra a los niños en actividades de aprendizaje y fomenta la participación de los padres en la educación de sus hijos.
- Respeta, honra e incorpora la cultura y el idioma del hogar de cada niño, cuando sea apropiado.
- Reconoce a los estudiantes que aprenden dos idiomas e incluye prácticas de enseñanza que se enfocan en la adquisición del inglés y el desarrollo continuo del idioma del hogar.

TIPOS DE PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL ELEGIBLES

Elección de los padres

La elección de los padres es un elemento clave de nuestros programas de asistencia para el pago de cuidado infantil. Los padres tienen derecho a elegir el tipo de proveedor de servicios de cuidado infantil que mejor satisfaga las necesidades de su familia.

Mientras la elección de los padres es una piedra angular de nuestros programas, los proveedores no pueden participar en nuestros programas a menos que completen y cumplan con un Acuerdo de Proveedor de Cuidado Infantil Subsidiado que describe todos los requisitos del programa y la agencia.

Tal y como exige el Departamento de Servicios Sociales de California, para recibir el reembolso por el cuidado infantil subsidiado, el proveedor no puede impartir instrucción o culto religioso a los niños que participan en programas financiados con fondos estatales o federales.

Tipos de cuidados

Cuatro tipos de proveedores de cuidado infantil son elegibles para participar en nuestros programas. Los proveedores deben estar dispuestos a cumplir con las normas y regulaciones de CDR y firmar un Acuerdo de Proveedor de Cuidado Infantil Subsidiado vinculante. A continuación, se describen los tipos de proveedores disponibles para los participantes del programa.

CENTROS DE CUIDADO INFANTIL CON LICENCIA

Los centros de cuidado infantil están autorizados y supervisados por la Junta de Licencias de Atención Comunitaria de California (CCL). Los centros ofrecen actividades físicas, sociales, de desarrollo y educativas para grupos de niños de diferentes edades. Las regulaciones estatales especifican el tamaño del personal, los requisitos educativos y los estándares de salud y seguridad. Se debe certificar que todo el personal debe estar libres de antecedentes penales graves. Estos centros pueden ser operados por agencias públicas o privadas, incluyendo iglesias.

HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA

Los hogares de cuidado infantil familiar (FCCH) están autorizados y supervisados por la Junta de Licencias de Atención Comunitaria de California (CCL). Se operan en hogares privados y están sujetos a inspección. Hay dos tipos de licencias en esta categoría de proveedores: pequeños y grandes. Los FCCH pequeños pueden cuidar hasta ocho (8) niños. Los FCCH grandes deben emplear a un asistente de tiempo completo y pueden cuidar hasta 14 niños. Las regulaciones estatales especifican los estándares de salud y seguridad tanto para el proveedor como para el hogar del proveedor. Se debe certificar que el proveedor y todas las personas mayores de 18 años en el hogar deben estar libres de antecedentes penales graves.

PROGRAMAS DE ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA/INSTALACIONES EXENTAS DE LICENCIA

Estos programas brindan servicios de cuidado infantil antes y/o después de la escuela o cuando la escuela no está en curso (por ejemplo, campamentos de verano e invierno). En esta categoría se incluyen los parques municipales y centros y programas recreativos en centros escolares. Estos sitios no son supervisados por CCL.

FAMILIA, AMIGOS Y VECINOS (CUIDADO DE NIÑOS SIN LICENCIA)

Los proveedores exentos de tener licencia son proveedores sin una licencia de CCL. Estos proveedores pueden ser parientes adultos, amigos, vecinos o niñeras que, en su propia casa, cuidan a los niños de una sola familia. No existen regulaciones estatales de salud y seguridad para este tipo de proveedor. Hay dos tipos de cuidado exento de licencia: familiar exento de licencia y no-familiar exento de licencia, cada uno con requisitos específicos.

FAMILIAR EXENTO DE LICENCIA

Los familiares elegibles exentos de licencia son la abuela, el abuelo, la tía o el tío del niño por sangre o por matrimonio.

Para el Programa Puente de Cuidado Infantil de Emergencia para Niños en Adopción Temporal, todas las personas exentas de licencia deben estar registradas con TrustLine.

NO-FAMILIAR EXENTO DE LICENCIA (PROVEEDORES TRUSTLINE)

Los no-familiares exentos elegibles son adultos que cuidan a un niño con el que no tienen ninguna relación de parentesco. A estos efectos, el estado de California no considera parientes a los hermanos, bisabuelos, tíos abuelos y primos. De acuerdo con el Título 5, Sección 18227 (c) para ser elegible para el reembolso, el proveedor debe estar incluido en el Registro de Trustline. Una vez registrado como proveedor de TrustLine, solo puede prestar cuidados a una familia. El Registro de Trustline utiliza huellas dactilares para garantizar que el proveedor no tenga antecedentes penales de abuso infantil o delitos relacionados. Si el registro en TrustLine de un proveedor es denegado, cerrado o revocado, este no será elegible para reembolso, y su Acuerdo de Proveedor de Cuidado Infantil Subsidiado con CDR será rescindido.

Los programas requieren que los proveedores exentos de licencia estén registrados en TrustLine en un plazo de 30 días. Los proveedores exentos de licencia del programa CalWORKs Etapa 1 y del Programa Puente de Cuidado Infantil de Emergencia deben registrarse en Trustline en un plazo de 120 días.

CUIDADO EN EL HOGAR EXENTO DE LICENCIA

El cuidado en el hogar exento de licencia está permitido para las familias en todos los programas de subsidio siempre que uno de los padres firme un formulario de autodeclaración reconociendo que está asumiendo las responsabilidades de empleador para el proveedor en el hogar exento de licencia y reconociendo que es responsable de cumplir con las leyes laborales federales y estatales. Los padres son responsables de pagar a su proveedor de cuidado infantil al menos el salario mínimo estatal, el impuesto del seguro social, Medicare y el seguro estatal de compensación a los trabajadores para su proveedor. También pueden ser responsables de los impuestos de desempleo. Es posible que tengan que retener los impuestos sobre la renta federales o estatales de los ingresos del proveedor de cuidado infantil. Los padres pueden obtener más información sobre las responsabilidades como empleador consultando la Guía del Empleador de California 2022, elaborada por el Departamento de Desarrollo del Empleo.

RELACIÓN ENTRE PADRES Y PROVEEDOR

Los padres son los únicos responsables de seleccionar un proveedor de cuidado infantil para sus hijos; sin embargo, existen dos limitaciones claves. En primer lugar, los servicios de cuidado infantil subsidiados no estarán disponibles cuando el niño este en horas de instrucción de escuela (por ejemplo, kindergarten de transición, escuela privada o cualquier entorno escolar en el hogar) u otra persona o entidad brinde la supervisión de su hijo.

En segundo lugar, CDR reembolsará al proveedor hasta el límite máximo de la tarifa de mercado regional (RMR, por sus siglas en inglés) según lo establecido por el Estado de California. El RMR se clasifica por

tipo de proveedor, edad del niño y necesidad certificada de cuidado infantil. “Necesidad certificada” significa la cantidad de días y horas de cuidado infantil que están documentados y aprobados por su Especialista. Si un padre selecciona un proveedor que cobra tarifas superiores al RMR, el padre es el único responsable de pagar la diferencia, lo que se conoce como copago, directamente al proveedor. El límite máximo de la tarifa de mercado regional (RMR) se puede encontrar en <https://rcscm.adm.dss.ca.gov/>. CDR utilizará el límite apropiado como base con el propósito de brindar a todas las familias la mayor selección de proveedores posible.

El padre es el empleador del proveedor, no CDR. CDR reembolsará al proveedor en su nombre hasta el límite permitido. El padre será responsable de cualquier condición o requisito estipulado en el acuerdo del proveedor o en el contrato entre el padre y el proveedor que no pueda ser cumplido por CDR. El padre es responsable de notificar a su proveedor actual de su intención de rescindir el acuerdo.

PROVEEDOR ALTERNATIVO ELEGIBLE

Antes de recurrir a un proveedor alternativo elegible, los padres deben ponerse en contacto con su Especialista. Un proveedor alternativo elegible puede ser reembolsado cuando el proveedor original tiene un día no operativo pagado y el padre ha obtenido un proveedor alternativo elegible para satisfacer la necesidad certificada de cuidado infantil. El reembolso a un proveedor alternativo elegible se limitará a diez (10) días por niño, por año fiscal (del 1 de julio al 30 de junio).

MÚLTIPLES PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL

En general, los servicios de cuidado infantil solo se aprueban con un proveedor por niño. Hay casos en los que se puede aprobar un segundo proveedor; en estos casos, se requiere aprobación previa. La aprobación se basa en las necesidades de la familia y se evaluará caso por caso. Para más información, póngase en contacto con su Especialista.

PRIORIDADES DE INSCRIPCIÓN

Cuando una familia solicita la inscripción en el Programa de Pago Alternativo, la familia se coloca en la Lista de Espera de Elegibilidad de CDR (CEWL, por sus siglas en inglés), que se encuentra dentro de la base de datos de CareWait.

La posición de una familia (también conocido como ranglo) en el CEWL se basa en los ingresos, el tamaño de la familia y la fecha de su solicitud de inscripción. A medida que hay fondos disponibles, se contacta a las familias del CEWL por teléfono, mensaje de texto, correo electrónico y/o correo según su ranglo en la lista de espera.

Además de la clasificación de una familia en el CEWL, CDR debe dar prioridad a las solicitudes de inscripción en el siguiente orden:

1. Familias con una referencia de los Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés) o de los Servicios en Riesgo presentada por una agencia o proveedor de servicios sociales.
2. Familias con el ingreso mensual más bajo con relación al tamaño de la familia.
 - a. Si dos familias tienen la misma clasificación, los niños con necesidades excepcionales se inscribirán primero.
 - b. Si el/los niño(s) no tiene(n) una necesidad excepcional, se matriculará primero a la familia en la que el idioma principal del hogar sea un idioma distinto del inglés.
 - c. Si el/los niño(s) no reúne(n) los requisitos de ninguna de las opciones anteriores, se dará prioridad a la familia con la fecha de solicitud de inscripción más temprana.

Cuando se contacta a una familia para iniciar el proceso de inscripción, se verificará su elegibilidad y necesidad. Si se determina que la familia es elegible, se programará una cita para comenzar el proceso de certificación.

CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN

Criterio de elegibilidad

Para ser elegible para los servicios de cuidado infantil con CDR, las familias deben cumplir con uno de los requisitos de elegibilidad que se enumeran a continuación:

BENEFICIARIO ACTUAL/ANTERIOR QUE RECIBIÓ AYUDA MONETARIA DE CALWORKS

Tener un padre en el hogar que actualmente recibe ayuda monetaria de CalWORKs o un padre en el hogar que, en los últimos 24 meses, recibió, pero ya no recibe o ya no es elegible para recibir ayuda monetaria de CalWORKs. Los 24 meses se calculan a partir de la fecha de finalización, sanción o limitación temporal de las prestaciones.

SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPS)/EN RIESGO

Tener uno o varios hijos que reciban servicios de CPS o uno o varios hijos que sean adecuadamente referidos por CPS o un profesional con licencia que brinda servicios a la familia por estar en riesgo de abuso, negligencia o explotación.

SIN HOGAR

Tener uno o varios hijos que se ajusten a la definición de personas sin hogar según la Ley McKinney-Vento. La definición incluye:

- A. Niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar;
- B. Niños y jóvenes que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados;
- C. Niños y jóvenes que viven en refugios de emergencia o transitorios o están abandonados en hospitales;
- D. Niños y jóvenes que tengan como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no esté diseñado ni se utilice habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
- E. Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes o entornos similares; o
- F. Niños migrantes que cumplen los requisitos para ser considerados personas sin hogar porque son niños que viven en circunstancias similares a las enumeradas anteriormente.

INGRESOS ELEGIBLES

Tener unos ingresos brutos mensuales inferiores al 85% de los ingresos medios del Estado (SMI) en función del tamaño de la familia en el momento de solicitar los servicios. Una familia seguirá siendo elegible por ingresos para los servicios durante el periodo de certificación inicial y después de la recertificación hasta que el ingreso bruto mensual de la familia exceda el 85% del SMI según el tamaño de la familia. Se puede revisar el SMI actual: <https://www.cde.ca.gov/sp/cd/ci/smi.asp>

INSCRITO EN UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL SOMETIDO A COMPROBACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

La elegibilidad categórica se aplica a una familia cuando se presenta documentación para cualquier persona incluida en la familia que está certificada para recibir beneficios de cualquiera de los siguientes programas gubernamentales sometidos a comprobación de recursos:

- A. Medi-Cal

- B. CalFresh
- C. Programa de Asistencia Alimentaria de California
- D. Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños de California (WIC)
- E. Programa federal de distribución de alimentos en reservas indígenas
- F. Head Start
- G. Early Head Start

DOCUMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO FAMILIAR (TÍTULO 5, SECCIÓN 18100)

El tamaño de la familia está determinado por el número total de niños y adultos en el hogar. Los padres deben proporcionar los nombres completos de cada adulto en el hogar, los nombres y fechas de nacimiento de los niños en el hogar, y deben proporcionar documentación que pruebe la cantidad de niños y adultos en la familia. El tamaño de la familia se usa para predeterminar si una familia será responsable de una cuota familiar.

La cantidad de niños debe documentarse proporcionando uno de los siguientes documentos:

- A. Actas de nacimiento
- B. Órdenes judiciales sobre la custodia de los hijos
- C. Documentos de adopción
- D. Registro de adopción temporal
- E. Registros escolares o médicos
- F. Registros del departamento de bienestar social del condado
- G. Otra documentación fiable que indique la relación del niño con los padres

Requisitos de necesidad

Para recibir servicios de desarrollo y cuidado infantil subsidiados, las familias deben cumplir con los requisitos necesarios según las siguientes categorías:

- A. Trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia
- B. Educación o formación profesional
- C. Búsqueda de empleo
- D. Búsqueda de vivienda permanente
- E. Planes de transición de la asistencia social al trabajo (beneficiarios de CalWORKs)
- F. Padre(s) con incapacidad
- G. Referencia del CPS/En Riesgo

Para más información sobre las definiciones de necesidad y los requisitos, consulte el paquete de inscripción inicial de los padres y la lista de verificación.

INSCRIPCIÓN EN PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL SUBSIDIADO POR EL ESTADO

Cuando se determina que un padre es elegible y tiene una necesidad que lo califica para recibir servicios, el Especialista de CDR se comunicará con el padre para comenzar el proceso de inscripción. Se requiere que el padre traiga la documentación solicitada por CDR a su orientación inicial o cita de recertificación. Esto puede incluir, entre otros, los siguientes documentos:

- Prueba de necesidad según se define en el paquete de inscripción inicial
- Prueba de que la familia es elegible en base a sus ingresos y ha documentado que tiene una necesidad de servicios de cuidado infantil que se puede verificar de forma independiente
- Comprobación de que no hay ningún padre en la familia capaz de proporcionar cuidados o que los proporcione la escuela durante el tiempo en que se solicitan los servicios de cuidado infantil
- Comprobante de dirección e información de contacto*
- Registros de vacunación (requerido si un niño tiene entre 0 y 5 años de edad)
- Información de emergencia e identificación
- Actas de nacimiento del niño o niños
- Formularios del programa CDR

*Comprobante de dirección e información de contacto: los padres deben proporcionar a CDR un número de contacto actual. Los padres también deben proporcionar la dirección de su residencia. Los padres deben verificar su dirección proporcionando una identificación o licencia de conducir vigente de California, una factura de servicios públicos o un contrato de alquiler.

CDR también solicitará una dirección de correo electrónico válida. Los padres que proporcionen una dirección de correo electrónico podrán enviar y recibir comunicaciones relacionadas con su caso de cuidado infantil. Los padres que proporcionen un número de teléfono celular autorizan a CDR a enviar mensajes de texto ocasionales. CDR no será responsable de los costos incurridos por los padres por recibir notificaciones de texto.

CERTIFICACIÓN

Una vez que un padre complete y envíe toda la documentación requerida, el padre será certificado por no menos de 12 meses para las familias en los programas de CalWORKs Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. Las familias certificadas en el Programa de Pago Alternativo y en el Programa de Infantes y Niños Pequeños son elegibles por un periodo no inferior a 24 meses. La decisión de CDR de aprobar los servicios para una familia se comunicará a través de una declaración escrita denominada Noticia de Acción (NOA, por sus siglas en inglés).

Si se aprueban los servicios, la NOA contendrá información de elegibilidad, la cuota familiar mensual fija (si corresponde), la duración de la elegibilidad y las horas certificadas para cada niño aprobado para los servicios.

Si hay alguna discrepancia en cualquier información proporcionada en la NOA, es responsabilidad de los padres hablarlo con su Especialista de CDR.

CONTINUIDAD DEL CUIDADO

Si a una familia o a un niño se le cancela la inscripción debido a fondos limitados o agotados de cualquiera de los programas enumerados anteriormente, CDR explorará la posibilidad de ubicarlo en todos los otros programas de subsidio para asegurar la continuidad del cuidado para el niño o la familia. Si no hay fondos

disponibles dentro de CDR, CDR se pondrá en contacto con agencias vecinas.

DENEGACIÓN

Si un padre no completa ni envía toda la documentación requerida, se denegará la solicitud de cuidado infantil del padre. Si se deniegan los servicios de cuidado infantil, la NOA incluirá el motivo de la denegación e instrucciones para los padres sobre cómo solicitar una audiencia/apelación, si no están de acuerdo con la decisión de CDR.

EL DERECHO DE LA FAMILIA A REPORTAR CAMBIOS VOLUNTARIAMENTE (TÍTULO 5, SECCIÓN 18084.2)

Al solicitar cambios en los servicios, los padres deben informar por escrito a su Especialista asignado. Estos cambios pueden incluir la reducción de la cuota familiar, el aumento o la disminución de los servicios familiares o la extensión del periodo de elegibilidad. No se requiere que el padre reduzca los servicios de cuidado infantil debido a cambios durante el periodo de elegibilidad. Cualquier solicitud de cambio en el nivel de servicio de la familia, ya sea un aumento o una disminución, se realiza de forma voluntaria.

Para iniciar los cambios, las solicitudes deben hacerse por escrito e incluir: 1) los días y horas del cambio solicitado; 2) la fecha de entrada en vigor del cambio solicitado; y, 3) la documentación que respalde el cambio solicitado. Los cambios se procesarán en un plazo de 10 días de calendario a partir de la fecha en que CDR reciba la documentación completa.

No se pueden realizar cambios retroactivos para los programas Etapa 2, Etapa 3, Pago Alternativo y el Programa de Infantes y Niños Pequeños*. Todos los cambios se implementarán a partir de la fecha en que se informa del cambio y se envía toda la documentación requerida.

*Es posible que los programas del condado (por ejemplo, CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente) permitan cambios retroactivos.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS (TSOS)

Si la familia no necesita temporalmente los servicios del programa de desarrollo y cuidado infantil, CDR puede otorgarle a la familia una suspensión temporal de los servicios (TSOS, por sus siglas en inglés). Las razones para una suspensión temporal de los servicios incluirán ausencia médica y ausencia familiar, y pueden incluir, entre otras, una interrupción en el empleo, una interrupción escolar, la visita del niño con el padre que no tiene la custodia y que no haya sido ordenada por la corte, o vacaciones familiares.

Los niños en una TSOS aprobada no serán dados de baja del programa. Sin embargo, CDR no reembolsará a los proveedores por los servicios prestados durante el periodo de suspensión. El reembolso se reanudará cuando el niño regrese al cuidado del proveedor como se especifica en la NOA. CDR no puede garantizar que el proveedor vuelva a admitir al niño.

La suspensión temporal de los servicios no podrá superar los 6 meses de duración dentro de su periodo de certificación.

*Los programas del condado (por ejemplo, CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente) no permiten un TSOS.

RECERTIFICACION

Después de la certificación e inscripción inicial, las familias deberán ser recertificadas a más tardar 50 días de calendario después del último día del periodo de certificación. El padre debe ser recertificado (reevaluación de elegibilidad y necesidad) para que se renueve la asistencia de subsidio de cuidado

infantil. Los padres serán notificados en los últimos 30 días de la certificación de la necesidad de recertificar para recibir los servicios en curso, incluyendo la información sobre el proceso, la documentación requerida y la información de contacto del Especialista si es necesario.

No completar la recertificación antes de la fecha límite establecida en la NOA puede resultar en la cancelación de la inscripción de los servicios.

Si después de la recertificación o actualización de la solicitud, CDR determina que la necesidad y los requisitos de elegibilidad ya no se cumplen, o que las cuotas y los servicios familiares deben modificarse, CDR notificará a la familia a través de una Noticia de Acción (NOA) por escrito. Esta noticia incluirá:

- Información sobre el tipo de acción que se está tomando
- Fecha efectiva de la acción
- Una descripción de la acción
- Una declaración del motivo de los cambios/cancelación de la inscripción
- La base legal o regulatoria de la acción.
- Instrucciones para los padres sobre cómo solicitar una audiencia/apelación o corregir si el padre no está de acuerdo con la acción de CDR. Si la acción es una que el padre puede corregir, debe corregirse antes de la fecha límite indicada en la NOA.

INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (ITP)

Los padres inscritos en el Programa de Infantes y Niños Pequeños (ITP, por sus siglas en inglés) reciben servicios de apoyo adicional para satisfacer sus necesidades de cuidado infantil y el bienestar general de la familia. A continuación, se presentan los componentes adicionales del Programa de infantes y Niños Pequeños:

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Se requiere que las familias inscritas en el Programa de Infantes y Niños Pequeños participen en las siguientes actividades para cumplir con los requisitos del programa:

- Asistir a una orientación que incluye la filosofía del programa, metas, objetivos, actividades para el niño para mejorar la comprensión de los padres sobre el desarrollo infantil y sobre el debido proceso para la elegibilidad y la inscripción.
- Asistir al menos a dos juntas individuales con los padres y el proveedor.
- Asistir a reuniones trimestrales de padres con el personal de CDR.
- Participar en un Comité Asesor de Padres que asesora a CDR en cuestiones relacionadas con los servicios para los padres y sus hijos.
- Se recomienda a que los padres también participen en las actividades diarias siempre que sea posible en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar. Para ello, los proveedores deben tener una política de puertas abiertas para permitir la participación de los padres cuando las actividades tienen lugar en las instalaciones.
- El proveedor, los padres y el personal compartirán información relativa al progreso del niño.

PERFIL DE DESARROLLO DE LOS RESULTADOS DESEADOS (DRDP)

Se requiere un Perfil de Desarrollo de los Resultados Deseados (DRDP, por sus siglas en inglés) para cada niño en el Programa de Infantes y Niños Pequeños que esté inscrito para al menos 10 horas de cuidado por semana. El DRDP se utiliza para desarrollar planes de lecciones y actividades que son apropiadas para el desarrollo y la edad del niño. Se requiere un DRDP en los primeros 60 días de inscripción y una vez cada seis meses para infantes, niños pequeños, preescolares y niños en edad escolar.

ENCUESTA A LOS PADRES

Anualmente se distribuirá una encuesta a los padres para determinar las necesidades del programa, planificar y realizar actividades para facilitar que los padres apoyen el aprendizaje y desarrollo de sus hijos y satisfacer las necesidades de la familia. Los resultados de la encuesta a los padres se utilizarán como parte del proceso anual de autoevaluación de CDR.

NUTRICIÓN

La nutrición es un componente de ITP que asegura que los niños tengan comidas y meriendas nutritivas durante el cuidado infantil. Los proveedores de Cuidado Infantil Familiar están requeridos a estar escritos y formar parte del Programa de Alimentos de California.

REEMBOLSO DEL PROVEEDOR

Hoja de Asistencia al Cuidado Infantil

CDR usa hojas de asistencia electrónicas para documentar los días y horas del cuidado infantil. Las hojas de asistencia se utilizan para reembolsar a su proveedor. El proveedor debe anotar la hora exacta en la que el niño llega y sale del cuidado infantil. **Esto debe registrarse a diario. Las ausencias también deben anotarse el día en que ocurren para todos los programas.**

Al final del mes, solo los padres aprobados inscritos en el programa y el proveedor deben firmar la hoja de asistencia digitalmente. Se requerirá que los padres tengan un correo electrónico y/o un número de teléfono celular (para recibir mensajes de texto) para firmar digitalmente. Antes de firmar la hoja de asistencia, el padre debe confirmar que las horas registradas, las ausencias del niño y la cantidad total de la cuota familiar pagada (si corresponde) por el mes de servicio son correctos.

Si el proveedor no completa la hoja de asistencia cada día, es posible que CDR no pueda reembolsar los días que no estén registrados después de que la hoja de asistencia se haya enviado electrónicamente. El proveedor no puede regresar y volver a enviar la información que falta después de que la hoja de asistencia haya sido enviada y recibida por CDR electrónicamente. Pueden solicitarse ajustes de reembolso para su revisión tras su envío con la documentación justificativa. Los proveedores pueden acceder e imprimir una copia de la hoja de asistencia para sus propios archivos desde casa o desde otra ubicación.

Las hojas de asistencia aprobadas estarán disponibles para su proveedor al menos una (1) semana antes del mes en que se proporcionarán los servicios de cuidado infantil. Es su responsabilidad asegurarse de que su proveedor tenga acceso a las hojas de asistencia de la base de datos en línea. Se puede acceder a la base de datos en línea para proveedores de cuidado infantil desde el sitio web principal de CDR ubicado en www.cdrv.org, en la sección "Proveedores", después la sección "Hojas de Asistencia de Cuidado Infantil".

Normas de Asistencia

USO DE CUIDADO INFANTIL AMPLIAMENTE CONSISTENTE

El uso de cuidado infantil ampliamente consistente se define como el niño que asiste al menos el 25% del tiempo autorizado para los servicios de cuidado infantil subsidiados.

Cuando el uso de cuidado infantil que se registra en la hoja de asistencia mensual es ampliamente inconsistente con la necesidad autorizada de servicios de cuidado infantil, un Especialista se comunicará con el padre en un plazo de 30 días para revisar la necesidad actual y el uso de los servicios de cuidado infantil. El reembolso puede retrasarse debido a esta revisión.

EL ABANDONO DEL CUIDADO

El abandono del cuidado se determina cuando la familia no ha estado en comunicación con el proveedor durante siete (7) días de calendario consecutivos y no ha notificado al proveedor la razón por la que la familia no está utilizando los servicios. En este caso, el proveedor deberá notificar de inmediato al contratista.

Usando la información de contacto en el expediente, CDR intentará comunicarse con los padres a través de varios métodos de comunicación. Al menos un intento de comunicación deberá ser por escrito, que podrá ser a través de métodos electrónicos. CDR conservará la documentación de todos los intentos de

comunicación, incluyendo una copia de toda la comunicación escrita, en la base de datos de la familia. CDR informará a los padres en estas comunicaciones que la falta de comunicación con el contratista o proveedor puede resultar en la suspensión de los servicios de cuidado y aprendizaje temprano.

CDR emitirá una NOA para cancelar la inscripción de la familia en base al abandono del cuidado cuando no haya habido comunicación con el proveedor o el contratista por un total de 30 días de calendario consecutivos.

Cuando el proveedor presenta la hoja de asistencia sin ningún servicio de cuidado infantil registrado en los primeros 30 días, un Especialista hará un seguimiento con el padre para verificar las ausencias y seguir con el procedimiento de reembolso. Si se envía una hoja de asistencia en blanco por segundo mes consecutivo, el Especialista volverá a hacer un seguimiento con el padre y comenzará el proceso de cancelación de la inscripción del padre. Se enviarán varias comunicaciones a los padres, si el padre no responde, se cancelará la inscripción en los servicios.

Responsabilidad de los padres por una parte del reembolso por cuidado infantil

TARIFA DEL PROVEEDOR Y COPAGO FAMILIAR PARA PROGRAMAS DE PAGO ALTERNATIVO (TÍTULO 5, SECCIÓN 18220.6)

El padre puede elegir su proveedor preferido. Sin embargo, cuando la tarifa usual y habitual de un proveedor, junto con otros cargos permitidos, exceden el límite máximo de la tarifa de mercado regional (RMR, por sus siglas en inglés), el padre será responsable de pagar al proveedor la diferencia entre la tarifa del proveedor y el RMR. Esto se considera un copago. La cantidad del copago que se debe a su proveedor es su responsabilidad. CDR no será responsable de recaudar el copago o realizar el pago de su copago.

CUIDADO INFANTIL PARA NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

CDR reembolsará únicamente las horas de cuidado infantil. CDR no reembolsa la matrícula para la escuela privada (T-K, Pre-K, kindergarten o hasta el duodécimo grado) o para la escuela en casa/estudio independiente de ningún tipo. Si los niños asisten a una escuela privada o una escuela en casa para los grados de kindergarten en adelante, los padres son responsables del costo de la educación formal. Los niños que están autorizados para el cuidado antes y/o después de la escuela deben tener las horas reportadas en la hoja de asistencia.

PREPARACIÓN PARA EL KINDERGARTEN

Esta sección se aplica solo a los centros de cuidado infantil con licencia.

Los niños que son elegibles para el Kindergarten en las escuelas públicas no son elegibles para el preescolar subsidiado. Sin embargo, un niño puede continuar recibiendo servicios preescolares hasta que se certifique como "preparado para el kindergarten" o hasta que ingrese al primer grado. Si el niño no está "preparado para el kindergarten", los padres deben comunicarse con CDR. Estas situaciones se tratarán caso por caso.

Los padres con niños en edad de Kindergarten o mayores pueden obtener aprobación para el cuidado infantil antes y/o después de la escuela, así como durante los periodos fuera de clase, festivos y vacaciones. Si un centro o escuela privada tiene una tarifa fija para la educación y el cuidado infantil combinados, CDR no puede entrar en acuerdo con el centro o la escuela.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FAMILIAR

De acuerdo con el Código WIC 10290, a las familias se les cobrará una cuota mensual fija en el momento de la certificación inicial y solo se volverá a evaluar cuando una familia sea recertificada o cuando el expediente de datos de la familia se actualice debido a un cambio de estado. Las cuotas se evaluarán y se cobrarán de acuerdo con el Título 5, Sección 18109.

A las familias se les cobrará una cuota fija mensual de tiempo completo o una cuota fija mensual de tiempo parcial, dependiendo de las horas de cuidado certificadas para el mes, los ingresos y el tamaño de la familia. A las familias con una necesidad certificada de menos de 130 horas al mes se les cobrará una cuota de tiempo parcial, mientras que a las familias con una necesidad certificada de 130 horas o más al mes se les cobrará una cuota de tiempo completo. CDR no puede, en ninguna circunstancia, volver a calcular las cuotas basándose en la asistencia real de un niño. El padre puede solicitar que se reevalúe la cuota familiar en cualquier momento durante el periodo de elegibilidad.

Existen circunstancias en las que CDR puede renunciar a la cuota familiar en función de cada caso, incluyendo los niños de los Servicios de Protección Infantil (CPS), hasta un año, basado en la recomendación por escrito del trabajador de servicios de protección. Las familias que reciben ayuda monetaria están exentas de las cuotas familiares.

CUOTAS FAMILIARES DELINCIENTES (Título 5, Secciones 18108 y 18109)

Si a la familia se le asigna una cuota familiar, el padre debe pagar la cantidad requerida que se indica en la Noticia de Acción, (NOA), ya sea que su hijo asista o no al cuidado infantil. Las cuotas familiares deben pagarse al proveedor directamente de acuerdo con su necesidad certificada de horas aprobadas en la NOA. La falta de pago de las cuotas familiares requeridas resultará en la cancelación de los servicios de cuidado infantil. Si el padre tiene una cuota familiar, debe confirmar la cantidad total pagada al proveedor que se reportó en la hoja de asistencia antes de firmarla y enviarla cada mes de servicio.

Cuando la cantidad pagada por los padres no se especifica en la hoja de asistencia presentada para el reembolso, las cuotas familiares se considerarán atrasadas después de 7 días. El Especialista de Padres hará un seguimiento con los padres una vez que se determine que la cuota familiar está atrasada. Si el padre no responde, se emitirá una NOA que incluirá la cantidad total de cuotas no pagadas, la tarifa de cuotas y el periodo de morosidad. El padre será dado de baja de los servicios si no se corrige la situación en un plazo de diecinueve (19) días a partir de la fecha de la NOA. Tras la cancelación de los servicios por falta de pago de cuotas atrasadas, la familia no será elegible para los servicios de cuidado infantil hasta que se paguen todas las cuotas atrasadas.

Todas las cuotas familiares atrasadas deben pagarse antes de volver a inscribirse en los programas de cuidado infantil subsidiado, a menos que se reciba una apelación a tiempo.

CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL

Cualquier padre inscrito en un programa de cuidado infantil de CDR que, intencionalmente, proporcione información fraudulenta o incompleta para establecer la elegibilidad o que no informe de cambios en los ingresos u otra información relevante, será dado de baja inmediatamente del programa.

Los padres a los que se les cancela la inscripción al programa por cualquier motivo recibirán una NOA de cancelación de inscripción de 19 días de calendario por correo. El proveedor de cuidado infantil también recibirá una NOC con respecto a la cancelación de la inscripción. Todos los padres pueden solicitar una audiencia de apelación. El proceso de apelación se describe en el reverso de la NOA. Otros motivos de cancelación de la inscripción en un programa de cuidado infantil de CDR incluyen, entre otros, cualquiera de los siguientes casos:

- A. El padre no proporciono todos los documentos completos y firmados que son requeridos para la inscripción, certificación o recertificación;
- B. El padre se vuelve moroso en el pago de las cuotas familiares al proveedor;
- C. Abandono del cuidado por parte de los padres;
- D. Los ingresos familiares superan el 85% del SMI;
- E. La familia no cumple con el código de conducta de CDR;

El incumplimiento de las regulaciones del programa de cuidado infantil subsidiado y de las Hojas de Asistencia resultará en la cancelación de la inscripción en los servicios de cuidado infantil. El padre puede retirarse voluntariamente de los servicios en cualquier momento. Es preferible que los padres notifiquen a CDR con anticipación su intención de retirarse con al menos diez (10) días de anticipación.

Además, los programas del condado, como CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente, cancelarán la inscripción al final del periodo de autorización de cuidado infantil y a partir de las solicitudes del personal del condado para cancelar la inscripción en los servicios.

SOLICITUD DE LOS PADRES DE RETIRAR AL NIÑO DEL CUIDADO INFANTIL

Los padres pueden optar por finalizar los servicios con su proveedor en cualquier momento. Se anima a que los padres notifiquen a sus proveedores siguiendo las reglas y normas del proveedor con respecto a la finalización de los servicios. Se recomienda encarecidamente a los padres que lo notifiquen por escrito a CDR al menos 19 días de calendario antes del cambio para que haya tiempo de tramitarlo.

CDR finalizará los servicios en la fecha en que los padres notifiquen por escrito a CDR la finalización del cuidado. Si se notifica una fecha futura, se indicará la fecha futura. Los servicios finalizados no se procesarán retroactivamente.

SOLICITUD DEL PROVEEDOR DE FINALIZAR LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA UNA FAMILIA ESPECÍFICA

Los proveedores pueden finalizar los servicios según sus normas y procedimientos escritos si un padre y/o niño inscrito no cumple con las reglas.

Los proveedores que finalizan los servicios para un niño inscrito en un programa de CDR deben notificar a los padres y se recomienda que notifiquen a CDR por escrito al menos diez (10) días de calendario antes de la última fecha de servicio. CDR no reembolsará al proveedor más allá del último día de cuidado brindado.

CDR no será responsable por el reembolso de cuidado infantil a un proveedor de cuidado infantil no autorizado o por servicios prestados después del último día de servicios aprobados.

SOLICITUD DE PADRES PARA UNA AUDIENCIA/APELACIÓN

Título 5, Sección 18120

PROCESO DE APELACIÓN

Si el padre no está de acuerdo con una acción tomada por CDR en su contra en los programas de Etapa 2, Etapa 3 y Pago Alternativo*, el padre tiene derecho a una audiencia/apelación. El padre puede solicitar una audiencia/apelación:

- Por escrito
- En persona
- Por teléfono al (805) 485-7878 para solicitar hablar con el Oficial de Audiencias para los programas de cuidado infantil subsidiado
- Por correo electrónico en info@cdrv.org

El padre debe seguir las instrucciones descritas en la Noticia de Acción (NOA), página 2, pasos 1 y 2, y enviarlas al Oficial de Audiencias de CDR en Oxnard. La solicitud de apelación puede enviarse por correo o entregarse a Child Development Resources, 221 E. Ventura Boulevard, Oxnard, CA 93036, en el plazo de catorce (14) días de calendario desde que se recibió la NOA. Si su apelación no se recibe dentro de la fecha de apelación escrita en la NOA, o si el padre no corrige la acción especificada antes de la fecha indicada en su NOA, el padre perderá el proceso de apelación.

La solicitud oportuna de una audiencia/apelación se puede negociar a su conveniencia. El aplazamiento o reprogramación de su cita de audiencia/apelación se puede hacer una vez para continuar el proceso de apelación. La apelación puede reprogramarse antes o en la misma fecha de la apelación. La acción prevista en la NOA se suspenderá hasta que haya finalizado el proceso de apelación. El proceso de apelación finaliza cuando se ha agotado el proceso de apelación o cuando el padre abandona dicho proceso.

Dentro de los diez (10) días de calendario siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia/apelación local, CDR notificará a los padres la fecha y hora de la audiencia. Un miembro del personal administrativo denominado Oficial de Audiencias conducirá la audiencia/apelación. La audiencia se puede programar para que se lleve a cabo en la oficina central de CDR, por teléfono y/o llamada de videoconferencia (por ejemplo: Skype, FaceTime, o Zoom). Sin embargo, CDR asegurará la confidencialidad verificando que el padre o su Representante Autorizado (AR, por sus siglas en inglés) sea el que asista a la audiencia.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE DATOS

El padre y/o su Representante Autorizado (AR) pueden revisar su expediente familiar de CDR en cualquier momento razonable, incluso antes de una audiencia. El padre o su AR tienen derecho a revisar el expediente de datos, tal y como lo indica el Título 5, Sección 18117 (b).

LLEVANDO A CABO UNA AUDIENCIA

El Oficial de Audiencias explicará el proceso de audiencia/apelación a los padres o al AR de los padres. Durante la audiencia, los padres tendrán la oportunidad de explicar la razón por la que creen que la decisión de CDR fue incorrecta y por qué no están de acuerdo con la acción adversa. El Oficial de Audiencias revisará el caso y se tomará una decisión. El Oficial de Audiencias enviará por correo o entregará a los padres una carta escrita con la decisión de la audiencia en un plazo de diez (10) días de calendario después de la audiencia.

El padre o el AR del padre debe asistir a la audiencia. El padre debe presentar una solicitud por escrito para que un AR asista a la audiencia si el padre no asiste. El formulario de autorización de AR está disponible bajo petición y debe enviarse antes de la audiencia. Si el padre o el AR no se presentan, se considerará que abandonaron el proceso de apelación. Solo las personas directamente afectadas por la audiencia podrán asistir.

CDR hará los arreglos necesarios para asegurar la presencia de un intérprete en la audiencia, si el padre o el AR lo solicita. Si lo desean, pueden traer su propio intérprete a la audiencia.

*Los participantes de CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente de Cuidado Infantil de Emergencia para Niños en Adopción Temporal deben consultar la Noticia de Acción del Condado en la última página para obtener instrucciones sobre la apelación.

CARTA DE DECISIÓN DE APELACIÓN DE CDR

El Oficial de Audiencias enviará por correo o entregará una decisión por escrito en un plazo de 10 días de calendario después de la audiencia. La decisión indicará claramente los hechos del caso que originaron la acción adversa, tal como figuran en la Noticia de Acción (NOA) y la información presentada durante la audiencia. Si es posible, la carta estará en el idioma preferido de los padres.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO INFANTIL

Si el padre no está de acuerdo con la decisión escrita de CDR que le envió el Oficial de Audiencias de CDR, el padre tiene diecinueve (19) días de calendario a partir de la fecha de la carta de decisión para apelar ante:

California Department of Social Services
Child Care and Development Division
Attn: Appeals Coordinator
744 P Street, MS 9-8-351
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 833 559-2420
Fax: 916 654-1048
Correo electrónico: CCDDAppeals@dss.ca.gov

Si el padre no presenta una solicitud de apelación al Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) en el plazo de diecinueve (19) días de calendario, el proceso de apelación del padre se considerará abandonado y CDR implementará la acción prevista.

El padre especificará en la solicitud de apelación la razón por la que se cree que la decisión de CDR no fue correcta. Los padres enviarán una copia de la Noticia de Acción (NOA) de CDR y la decisión por escrito del Oficial de Audiencias de CDR con la solicitud de apelación.

Al recibir una solicitud de apelación, el CDSS puede solicitar copias de los materiales relevantes de CDR. El CDSS también puede realizar las investigaciones o entrevistas necesarias para resolver la apelación.

La decisión del CDSS se enviará por correo o se entregará a los padres y a CDR dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la solicitud de apelación. CDR cumplirá con la decisión del CDSS.

RECURSOS PARA PADRES

INFORMACIÓN DE CUIDADO INFANTIL

Elegir el cuidado infantil es una de las decisiones más importantes que toman las familias y puede ser difícil encontrar información confiable sobre sus opciones de cuidado infantil. El personal de Recursos y Referencias (R&R) trabaja en estrecha colaboración con los padres para localizar y seleccionar los servicios de cuidado infantil que mejor se adapten a sus necesidades. Los Especialistas en Recursos y Referencias proporcionan referencias de proveedores locales de cuidado infantil, información sobre los requisitos de licencias estatales e información sobre las ayudas existentes para pagar el cuidado infantil. Para obtener más información sobre los servicios prestados, comuníquese con el departamento de Recursos y Referencias al (805) 485-7878, extensión 1512.

REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL

CDR trabaja con proveedores de cuidado infantil públicos y privados. Los Especialistas de Recursos y Referencias (R&R) ayudan a las familias a proporcionar información actualizada sobre las opciones de cuidado infantil disponibles en el Condado de Ventura para:

- Hogares de cuidado infantil familiar
- Programas basados en centros
- Programas preescolares
- Programas para niños en edad escolar
- Servicios de niñera
- Campamentos y otros programas recreativos para niños y familias

Los servicios de referencia son para padres de todos los niveles de ingresos. El personal trabaja en estrecha colaboración con los padres para conectarlos con los proveedores de cuidado infantil y educar a los padres sobre cómo elegir el cuidado adecuado. Los especialistas de CDR pueden ayudar a:

- Comprender los aspectos logísticos, financieros y filosóficos del cuidado infantil
- Evaluar, identificar y aclarar sus necesidades de cuidado infantil
- Obtener referencias de los proveedores de cuidado infantil que mejor se adapten a sus necesidades
- Tomar decisiones informadas que beneficien a los padres y su familia

El departamento de Recursos y Referencias de CDR ayuda a las familias por teléfono, en persona, en línea y de otras formas que se adapten a las necesidades de cada familia. Los padres también pueden acceder a referencias en línea a través de <https://www.cdrv.org/cdr-programs-and-services/child-care-referrals/>.

CAFÉS PARA PADRES

Los cafés para padres brindan un espacio seguro para que los padres hablen sobre las alegrías y los desafíos de criar una familia. A través de conversaciones guiadas que fomentan el aprendizaje, los padres pueden desarrollar estrategias arraigadas en la experiencia del mundo real y aprender sobre oportunidades de liderazgo en su comunidad. CDR proporciona reuniones una vez por trimestre para los padres llamadas “cafés para padres”. Durante estas reuniones, los padres pueden participar en una rica conversación de mesa redonda con otros padres que enfrentan desafíos, alegrías y preguntas similares

sobre la crianza de los hijos.

TALLERES/CAPACITACIONES/EVENTOS

A través del Programa de Recursos y Referencias, el personal ofrece asistencia técnica y capacitación a todos los proveedores de cuidado infantil para mejorar la calidad de los programas de cuidado infantil existentes así como a los adultos interesados en abrir un hogar de cuidado infantil familiar con licencia o un centro de cuidado infantil. Algunas de nuestras capacitaciones programadas regularmente son: El negocio del cuidado infantil familiar, Prácticas de salud preventivas y reanimación cardiopulmonar/primeros auxilios. CDR patrocina eventos especiales en todo el condado, como talleres y conferencias. Para obtener información adicional sobre los programas, talleres, capacitaciones y eventos de CDR, visite el sitio web de CDR en www.cdrv.org.

PROYECTO DE INICIATIVA DE CUIDADO INFANTIL

El Proyecto de Iniciativa de Cuidado Infantil de California (CCIP, por sus siglas en inglés) es un programa gratuito de capacitación y apoyo para personas interesadas en obtener una licencia de hogar de cuidado infantil familiar, aquellos que ya operan un programa de cuidado infantil familiar con licencia, así como para las personas que brindan cuidado informal a familiares, amigos y vecinos.

Los proveedores reciben el siguiente apoyo a través del Proyecto de Iniciativa de Cuidado Infantil (CCIP):

- Asistencia para completar la solicitud para iniciar o expandir su negocio de cuidado infantil familiar
- Incentivos de materiales educativos al alcanzar las metas de capacitación
- Asistencia técnica para preparar su hogar para la visita de la División de Licencias de Atención Comunitaria
- Oportunidades de desarrollo profesional
- Capacitación y talleres gratuitos
- Asistencia técnica para apoyar un cuidado de alta calidad
- Oportunidades para establecer contactos

Los talleres del CCIP se basan en las Competencias del Educador de la Primera Infancia de California (ECE, por sus siglas en inglés) que incluyen una variedad de temas que mejoran el conocimiento, desarrollan habilidades y apoyan el crecimiento profesional en el campo del desarrollo infantil. Algunas de las competencias de ECE son: Desarrollo y aprendizaje infantil; Observación, detección y evaluación, y Participación de la familia y la comunidad.